ANEXO 8

CLAUSULAS ADICIONALES

NUMERO DE CONTRATO:	**STIC-SASI-xxxx-xxxxx**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**
NIT	899999114-0
COMPETENCIA	**Decreto 552 de 2020**
COMPETENTE CONTRACTUAL	**WILSON RENE CLAVIJO CLAVIJO**
CEDULA DE CIUDADANÍA	11.406.973 de Cáqueza
CONTRATISTA	
CEDULA /NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	

Entre los suscritos: **WILSON RENE CLAVIJO CLAVIJO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.406.973 de Cáqueza, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 066 del 13 de enero 2020, debidamente posesionado según acta No. 00053 del 15 de enero de 2020 y de conformidad con la delegación en los términos del Decreto 552 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** por una parte; y por la otra**, xxxxxxxxxxxxxxxxx.,** con Nit. xxxxxxxxxxxxxxxx, constituida bajo el número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad con matricula Noxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** de xxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Dirección de Infraestructura, en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Que la entidad inició el respectivo proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica **STIC- SASI-004-2021,** mediante la publicación en la dirección electrónica www.contratos.gov.co el día ___ de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **3**.- Que mediante acto de adjudicación número _____ de fecha __ fue seleccionado como CONTRATISTA la sociedad ____**.4.-** Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado adicional el cual se regirá por las siguientes cláusulas. 5) Que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA,, se adelantó conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015". **6)** Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100016718 del 12 de octubre de 2021, DESCRIPCION: ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO HCL PORTAL GOBER, bajo los rubros denominados: ítem: 1 Valor: $ 103.412.598 COP/Rubro: 1128/3-1502/2320202008/5/438/AC J SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA/ Tasa Vehículos excedentes/ Servicios prestados las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250259/2302024 11 fase PETIC, Item: 2 Valor: $ 319.670.000 COP/Rubro: 1128/3-1100/2320202008/5/431/CC / SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA/ FONPET Departamento/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250233/2302003 Transformación Digital en

Cundinamarca. Item: 3 Valor: $ 40.000.000 COP/Rubro: 1128/1-0100/2320202008/5/431/CC / SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA/ Recurso ordinario/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250233/2302003 Transformación Digital en Cundinamarca. POR VALOR DE **CUATROCIENTOSSESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($463.082.598.00). 7)** Que la empresa **XXXXXXX**, identificada con NIT XXXXXXXXXXXX, presentó propuesta para el desarrollo del objeto de la presente contratación y cumple con las condiciones exigidas por el DEPARTAMENTO, que incluye el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido en el XXXXXXXXXXXXX, donde consta que se encuentra legalmente constituida, acredita que la vigencia de la sociedad no se encuentra disuelta, su duración es superior a la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social contiene actividades que están relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. **7)** Que el Representante Legal de la empresa **xxxxxxxx**, identificada con NIT xxxxxxxxx, no presenta limitaciones en las facultades para contratar y comprometer a la sociedad. **8)** Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordante con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el revisor fiscal de la firma **xxxxxxxxxxxxxxxx**, certifica que durante los últimos seis (6) meses, la sociedad se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), General de Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **9)** Que con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento: a) Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2012. b) Que la empresa ni su representante legal aparecen reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000). c) Que la empresa ni su representante legal, registran antecedentes disciplinarios de acuerdo con lo certificado por la Procuraduría General de la Nación. (Parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995). d) Que el representante legal, no registra antecedentes judiciales (literales d) y j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993). **10)** Que en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** expidió el Acto Administrativo XXXXXX por medio del cual se adjudicó el contrato, previa recomendación del Comité Evaluador. **11)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA HCL PORTAL, INSTALADA EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE: que el contratista se compromete a entregar a la** Secretaría de TIC todo lo relacionado en el ANEXO TECNICO . **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el ANEXO TECNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS descritas en dicho documento y en el lugar y plazo dispuesto en el presente contrato. 2. Entregar el licenciamiento de HCL Portal. 3. Garantizar el soporte técnico durante la vigencia del contrato. 4. Cumplir con las condiciones de soporte, garantía y atención ofrecidas por el fabricante. 5. Garantizar la buena calidad de los productos y/o servicios ofertados. 6. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.** El Contratista deberá presentar Informes con cada cuenta de cobro y/o factura donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** incluido IVA del 19%, y demás impuestos, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que se cancelara al contratista con cargo 7100016718 del 12 de octubre de 2021, DESCRIPCION: ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO HCL PORTAL GOBER, bajo los rubros denominados: ítem: 1 Valor: $ 103.412.598 COP/Rubro: 1128/3-

1502/2320202008/5/438/AC J SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA/ Tasa Vehículos excedentes/ Servicios prestados las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250259/2302024 11 fase PETIC, Item: 2 Valor: $ 319.670.000 COP/Rubro: 1128/3-1100/2320202008/5/431/CC / SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA/ FONPET Departamento/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250233/2302003 Transformación Digital en Cundinamarca. Item: 3 Valor: $ 40.000.000 COP/Rubro: 1128/1-0100/2320202008/5/431/CC / SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA/ Recurso ordinario/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250233/2302003 Transformación Digital en Cundinamarca. POR VALOR DE **CUATROCIENTOSSESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($463.082.598.00).** El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pagará al contratista el valor de las obligaciones que se deriven de este contrato en único pago equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, como resultado de la subasta inversa electrónica, incluido IVA, previa presentación de la factura acompañada de certificación expedida por el supervisor dentro de los **quince (15) días** siguientes, **a la entrega de los certificados expedidos por HCL Software**, **que el paquete de actualización queda disponible por un año a partir del acta de inicio**, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales u de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC. **Parágrafo**. El Sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en un cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “Información de Proveedores”, el cual debe ser diligenciado y entregado en la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría TIC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y VIGENCIA**El plazo de ejecución será de **quince (15) días o hasta el 31 de diciembre de 2021**, lo que primero ocurra para la entrega de la titularidad de licencias de actualización y soporte, las cuales deberán tener una vigencia de un (1) año a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, así como con las condiciones técnicas exigidas descritas en los estudios previos. 2. Cumplir con lo descrito en su propuesta. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, riesgos profesionales y parafiscales. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales,

evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual. 5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de TIC del Departamento de Cundinamarca. 6. Estar bajo la permanente vigilancia y verificación de ejecución del contrato, de los supervisores que designe la Gobernación - secretaria de TIC de acuerdo con el Decreto Departamental 472 de 2018, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de TIC, a través del supervisor del contrato. 9. Entregar los informes que le solicite el supervisor, sobre el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato. 11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido debidamente aprobada por la secretaria de TIC de Cundinamarca. 13. Colaborar con la secretaria de TIC de Cundinamarca contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. .1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado,

protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** a **El CONTRATISTA** o aquella que se Genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El deberá constituir una póliza de garantía que ampare los riesgos de: **a) Cumplimiento** deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato; por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor estimado correspondiente al 10% permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, cumpliéndolo en su totalidad, con calidad y en plazo pactado, es necesario asegurar que se cumpla y que durante el plazo de ejecución del contrato no se generen perjuicios a las entidades públicas, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por alguna de ellos. El plazo estimado correspondiente a un término igual al del contrato y seis (6) meses más más permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla alguna de las obligaciones del contrato hasta la liquidación del contrato. **b)** **Calidad del servicio y soporte.:** Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. El amparo de calidad del servicio y soporte cubre al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las

especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta. El valor estimado correspondiente al 10% permitirá al Departamento de Cundinamarca garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio y soporte ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta. **d- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaría de TIC puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD.** La Secretaría de TIC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de TIC puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La Secretaría de TIC, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante cobro de los saldos que adeude el Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Secretaría de TIC adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. Pliego de condiciones definitivo. Adendas. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.5. Documentos del Contratista. 22.6 El Registro Presupuestal. 22.7 Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre

las partes. 22.8. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	**EL CONTRATISTA**
NOMBRE: WILSON RENE CLAVIJO. **CARGO:** SECRETARIO TIC **DIRECCIÓN:** Calle 26 No. 51-56 Piso 7 **TELÉFONO:** 7491513 **CORREO ELECTRÓNICO:** wilsonrene.clavijo@cundinamarca.gov.co.	**NOMBRE**: **DIRECCIÓN**: **TELÉFONO:** **CORREO ELECTRÓNICO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la Secretaría TIC y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C el xxxxxxxxx

EL DEPARTAMENTO **EL CONTRATISTA**

WILSON RENE CLAVIJO CLAVIJO
Secretario TIC